



GACETA OFICIAL

**ÓRGANO DE DIFUSIÓN
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

2023----- GACETA 113----- Daule, 15 de mayo de 2023

CONTENIDO

**ORDENANZA DEL PLAN DE MOVILIDAD
SOSTENIBLE DEL CANTÓN DAULE**

**Dr. Wilson Cañizares Villamar
Alcalde de Daule**

**Abg. Alexandra Torres Mosquera
Concejala**

**Dr. Oswaldo Pantaleón
Vicealcalde Daule**

**Ldo. Vicente Villamar Nieto
Concejala**

**Ldo. Frison George Tenorio
Concejala**

**Sr. Eddy León Gomez
Concejala**

**Sr. Holter Rivas Ronquillo
Concejala**

**Lda. Graciela Fuentes Fajardo
Concejala**

**Tlgo. Oscar Tutivén Briones
Concejala**

**Sra. Mariana Herrera Garcia
Concejala**

**DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN
DAULE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- a) El artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*;
- b) Los numerales 1 y 6 del artículo 264 de la Carta Magna establece como competencia exclusiva de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule la planificación del desarrollo cantonal y la formulación de los correspondientes planes de ordenamiento territorial, así como planificación, regulación y controlar del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- c) El artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) prescribe como competencias de la Municipalidad de Daule las consistentes en ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; planificar, construir y mantener la vialidad urbana; y, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- d) La letra d) del artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre tránsito y Seguridad Vial atribuye a la Municipalidad de Daule la competencia consistente en planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y rurales del cantón;
- e) La Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Daule, EP, consta publicada en el Registro Oficial Nro. 1557 de fecha 26 de marzo de 2021, que en lo principal establece que la ATM DAULE es una sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión cuyo objeto es la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Daule, conforme el ordenamiento jurídico;
- f) En el Registro Oficial Nro. 562 de fecha 20 de octubre de 2021 se publicó la resolución Nro. 005-CNC-2021 del Concejo Nacional de Competencias que en lo principal asignó el modelo Gestión B al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Daule para el ejercicio de la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;
- g) Es necesario emitir políticas e instrumentos en el ámbito del transporte que garanticen a los ciudadanos la seguridad en la movilidad de forma integral; y,

Corresponde al Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule, en ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra **a)** del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expedir la **ORDENANZA DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTÓN DAULE**

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CONSIDERANDO:**

Que el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *“la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*;

Que los numerales 1 y 6 del artículo 264 de la Carta Magna establece como competencia exclusiva de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule la planificación del desarrollo cantonal y la formulación de los correspondientes planes de ordenamiento territorial, así como planificación, regulación y controlar del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) prescribe como competencias de la Municipalidad de Daule las consistentes en ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; planificar, construir y mantener la vialidad urbana; y, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que la letra d) del artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre tránsito y Seguridad Vial atribuye a la Municipalidad de Daule la competencia consistente en planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y rurales del cantón;

Que la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Daule, EP, consta publicada en el Registro Oficial Nro. 1557 de fecha 26 de marzo de 2021, que en lo principal establece que la ATM DAULE es una sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión cuyo objeto es la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Daule, conforme el ordenamiento jurídico;

Que en el Registro Oficial Nro. 562 de fecha 20 de octubre de 2021 se publicó la resolución Nro. 005-CNC-2021 del Concejo Nacional de Competencias que en lo principal asignó el modelo Gestión B al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Daule para el ejercicio de la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que por la preponderancia en el desarrollo del país, el transporte terrestre es considerado un sector estratégico de la economía local;

Que es necesario emitir políticas e instrumentos en el ámbito del transporte que garanticen a los ciudadanos la seguridad en la movilidad de forma integral; y,

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTÓN DAULE

Artículo 1.- Aprobación del Plan de Movilidad. - Por medio de la presente Ordenanza, se aprueba e incorpora como Anexo I el "Plan de Movilidad del Cantón Daule", como la expresión de la visión sistémica de la política de movilidad del Gobierno Municipal para el cantón bajo su jurisdicción. Los programas y proyectos previstos en el Plan de Movilidad del Cantón Daule serán implementados por la dirección o entidad municipal correspondiente, previa evaluación técnica y económica.

Artículo 2.- Función y contenidos del Plan de Movilidad. - La función del Plan de Movilidad del Cantón Daule es la de fijar los criterios y estrategias centrales de la movilidad de personas y bienes.

Atento al carácter dinámico de los elementos que componen la movilidad, el Plan será permanentemente actualizado por el Ejecutivo Municipal, como consecuencia de las necesidades de adecuación que surjan de las acciones de monitoreo a cargo de los órganos e instituciones competentes de la Administración.

El Plan de Movilidad se integra con los siguientes componentes: a) Recopilación y análisis de datos del cantón Daule; b) Diagnóstico del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial c) Medidas de mitigación para mejorar la movilidad con un enfoque sostenible.

Artículo 3.- Visión integrada de la movilidad. - Las políticas de movilidad propenderán a la conformación paulatina de un sistema de naturaleza integrada, conformado por conjuntos organizados y coordinados de actividades, medios, modos, servicios de transporte, su infraestructura de soporte y la red vial, que garanticen los desplazamientos en el territorio del cantón en condiciones de accesibilidad universal, entendida como la disponibilidad de facilidades que posibiliten autonomía en los desplazamientos a la totalidad de las personas y agentes, en el marco de la legislación y la regulación vigentes. Se velará por la integración de las políticas de movilidad con la planificación urbana y las políticas sectoriales.

Artículo 4.- Principios rectores de la movilidad. - La política de movilidad se define por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, sobre la base de los siguientes principios rectores, pautas y directrices:

- I. Concepción de los proyectos de movilidad como instrumentos para el desarrollo social y la integración económica;

- II. Accesibilidad universal a los sistemas de movilidad;
- III. Seguridad en los desplazamientos;
- IV. Fortalecimiento de la educación vial de la ciudadanía, respeto a las normas de tránsito y ejecución de políticas de seguridad vial en pos de la drástica reducción de la tasa de siniestralidad en todo el territorio cantonal;
- V. Equidad en el uso de los espacios públicos de circulación;
- VI. Eficiencia y eficacia en los desplazamientos de los usuarios viales, tendiendo a incrementar los niveles de productividad en general;
- VII. Protección del medio ambiente, limitando razonablemente el impacto negativo que sobre el mismo produce el funcionamiento de los vehículos automotores;
- VIII. Consolidación del concepto de ciudad integrada en cuanto a la vinculación de todas sus zonas entre sí, procurando la promoción del desarrollo equilibrado, la cohesión del territorio y el logro de una economía territorial y sectorialmente integrada y articulada, orientada a la calidad y ambientalmente sostenible;
- IX. Mantenimiento de un permanente equilibrio entre el modelo de desarrollo urbano y el modelo de movilidad, orientando el crecimiento de la ciudad hacia la consolidación de un conglomerado compacto y continuo, evitando la dispersión territorial y la creación de espacios monofuncionales, alentando el uso creciente del transporte público y los modos no motorizados de movilidad;
- X. Promoción de la densificación ordenada y la diversidad de actividades en las zonas urbanas y rurales, para posibilitar mayor eficiencia en el uso del suelo y la red de equipamientos, y el desarrollo de un eficaz esquema de movilidad;
- XI. Definición de redes circulatorias urbanas jerárquicas;
- XII. Articulación de la política de movilidad con las demás que resultan transversales al desarrollo socioeconómico local, entre otras, las políticas de inversión pública, dotación de infraestructura y tecnología, vivienda, inclusión y cohesión social y sostenibilidad ambiental, propendiendo a una visión integral de la acción social del gobierno municipal;
- XIII. Financiamiento sostenible de la gestión del transporte y el tránsito mediante la asignación de fuentes permanentes y recursos generados por las actividades del propio sector, sin perjuicio de los planes de inversión pública en proyectos de movilidad, la adopción de medidas de deducción o exención impositiva y el direccionamiento de recursos presupuestarios generales;
- XIV. Impulso de la innovación tecnológica y el empleo de herramientas e instrumentos de última generación para la planificación, operación, control y mantenimiento de los sistemas de tránsito y transporte;
- XV. Expansión de la cobertura y mejoramiento de la calidad y competitividad de la infraestructura, de los servicios multimodales de transporte, logística y de las redes viales, priorizando los proyectos en función de su rentabilidad económica y social y su aporte a la integración del territorio, así como en las áreas turísticas al desarrollo

- productivo y a la inserción competitiva de la ciudad en el mercado nacional e internacional;
- XVI. Promoción de la participación público-privada en proyectos de infraestructura y en la provisión de servicios de transporte y logística, asegurando una adecuada protección de los intereses públicos y la seguridad jurídica de los inversores;
 - XVII. Protección de los derechos de los usuarios tendiendo al logro de mayores estándares de calidad de los servicios, prestaciones y actividades y a la progresiva integración de las personas con discapacidad;
 - XVIII. Resguardo de la leal competencia comercial frente a prácticas monopólicas o de posición dominante de mercado;
 - XIX. Atención prioritaria de las necesidades de movilidad originadas en el fomento de las áreas de menor grado de desarrollo, mejorando su accesibilidad;
 - XX. Formulación de políticas de fortalecimiento de las capacidades técnicas, gerenciales y de planificación del Gobierno Local para ejecutar políticas públicas de manera articulada con el Gobierno Central;
 - XXI. Implementación de espacios y formas institucionales de coordinación entre los distintos niveles de gestión, mediante la articulación de las políticas de planificación y de las estrategias, planes, programas y proyectos de movilidad y transporte, con la finalidad de contribuir a su funcionalidad y sustentabilidad;
 - XXII. Calidad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de transporte terrestre;
 - XXIII. Mitigación de los costos de los desplazamientos en la ciudad, propendiendo a la conformación de redes de transporte público de calidad homogénea y justo precio;
 - XXIV. Promoción del uso eficiente de los recursos energéticos en el transporte automotor, mediante el empleo de fuentes confiables y ambientalmente sostenibles, el desarrollo y uso de biocombustible, tecnologías híbridas y energías renovables;
 - XXV. Implementación de políticas de transporte que concurren a una progresiva coordinación e integración física, tarifaria y operacional intra e intermodal en todo el territorio cantonal;
 - XXVI. Equidad en el acceso al transporte público;
 - XXVII. Fortalecimiento de los operadores privados de servicios públicos de transporte, brindando la debida seguridad jurídica y alentando su mayor profesionalización y asociatividad;
 - XXVIII. Expansión del uso de los medios públicos mejorando la capacidad y calidad de los servicios, desalentando el uso de los automotores privados y mejorando las condiciones logísticas de movilidad, seguridad y calidad ambiental;
 - XXIX. Prioridad del transporte público sobre todas las modalidades de transporte individual, incentivando su uso a través del mejoramiento de la calidad del servicio;
 - XXX. Fomento de los modos no motorizados de transporte: modo peatón y modo bicicleta privada y/o pública; a través de la construcción de

- infraestructura y la adopción de medidas de gestión que aseguren una circulación segura a peatones y ciclistas; y,
- XXXI. Desarrollo de un sistema de transporte público con crecientes grados de integración física, operativa y tarifaria para satisfacer el interés público, adoptando alternativas tecnológicas apropiadas, armonizando los requerimientos de movilidad de la población con la protección del medio ambiente, el incremento de la productividad, y en consonancia con el uso y ocupación del suelo, el sistema vial y los niveles y características de la demanda.
- XXXII. Deberá ser uso exclusivo del medio de transporte comercial (taxi) en todos los centros comerciales, plazas u otros de similar naturaleza, en procura de la seguridad de los usuarios.

Artículo 5.- Seguimiento. - El seguimiento, evaluación y control de la ejecución del Plan de Movilidad Sostenible estará a cargo de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Daule EP.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **ORDENANZA DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTÓN DAULE** se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.



Firmado electrónicamente por:
WILSON FIDEL
CAÑIZARES VILLAMAR

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE



Firmado electrónicamente por:
MARTHA TANIA
MARILIN SALAZAR
MARTINEZ

Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPAL

CERTIFICO. - Que la **ORDENANZA DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTÓN DAULE**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en sesiones ordinarias del 05 y 12 de mayo de 2023, en primero y segundo debate, respectivamente.

Daule, 12 de mayo de 2023



Firmado electrónicamente por:
MARTHA TANIA
MARILIN SALAZAR
MARTINEZ

Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización SANCIONO la **ORDENANZA DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTÓN DAULE**, y ordeno su PROMULGACIÓN en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial.

Daule, 15 de mayo de 2023.



Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

CERTIFICO. - Que el Señor Alcalde del Cantón Daule sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y en el Registro Oficial de la **ORDENANZA DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CANTÓN DAULE**, a los 15 días del mes de mayo de 2023.



Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

EDIFICIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE.



SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO DE LA CIUDAD



SEDE ALTERNA EN LA PARROQUIA URBANA SATÉLITE LA AURORA

DIRECCIONES

Sede Principal en la cabecera Cantonal
calles: Padre Aguirre 703 y Sucre
Teléfonos: (04) 2 795 - 134
(04) 2 796 - 668

Sede Alterna: Av. León Febres Cordero R.
Ingreso a la urbanización Casa Laguna
Teléfonos: (04) 2 145 - 520
(04) 2 145 - 723

Portal web:

www.daule.gob.ec

email:

secretaria@daule.gob.ec



Alcaldía de Daule



@AlcaldiaDaule



Alcaldia.Daule